



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 068 -2021-GR.APURÍMAC/GG.

Abancay; 26 MAR. 2021

VISTOS:

La Opinión Legal N° 59-2021-GRAP/08/DRAJ de fecha 02/02/2021, Memorandum N° 0170-2021-GRAP/06/GG de fecha 27/01/2021, El Informe Legal N° 008-2021-GORE-A/GRI/AL/JSCC, de fecha 25/01/2021, Informe N° 002-2021-GRI/DRTC-APURIMAC/C.PCD, de fecha 12/01/2021, Informe N° 016-2020-GR.DRTCA/LF-FSC, de fecha 23/12/2020, Informe N° 036-2020-GR.DRTC/SUPERVISOR/PCD-ECNA, de fecha 28/12/2020, Oficio N° 010-2020/MULT.-YARY EIRK./AB, de fecha 11/10/2020, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que, en mérito a la Orden de Servicio N° 0003232, de fecha 21/10/2019, y a la Orden de Servicio N° 0001646, de fecha 12/08/2020 que la entidad contrata el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO: CACHORA – AÑALLANCA-EMP. PE-35 (LUCMUS), LONG. 20.00KM, DISTRITOS DE CACHORA Y CURAHUASI –ABANCAY-APURIMAC”, ejecutada por el Contratista “MULTISERVICIOS YARY E.I.R.L” con RUC N° 20490413902, por un monto total presupuestal de **S/. 47,200.00 soles**, en un periodo de 120 días calendarios (cuatro meses), teniendo en cuenta que el inicio del servicio es en fecha 23/10/2019, el reinicio N° 01 en fecha 04/03/2020, luego la (**SUSPENSIÓN POR EMERGENCIA por la propagación del COVID- 2019**) reinicio N° 02 en fecha 23/06/2020, hasta el 30/07/2020;

Que, mediante Oficio N° 010-2020/MULT.-YARY EIRL./AB, de fecha 11/10/2020, emitido por Yonet ARENAZA CHIPA, Gerente General de la Empresa “MULTISERVICIOS YARY E.I.R.L”, quien remite la Liquidación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO: CACHORA – AÑALLANCA-EMP. PE-35 (LUCMUS), LONG. 20.00KM, DISTRITOS DE CACHORA Y CURAHUASI –ABANCAY-APURIMAC”, en atención a la Orden de Servicio N° 0003232, de fecha 21/10/2019, y a la Orden de Servicio N° 0001646, de fecha 12/08/2020, adjuntando la descripción de actividades de mantenimiento, cuadro de resumen de valorización, copias de comprobantes de pago y facturas, planillas de pago a personal, actas de suspensión, acta de recepción, conformidad de servicio y anexos;

Que, mediante el Informe N° 036-2020-GR.DRTC/SUPERVISOR/PCD-ECNA, con fecha 28/12/2020, el Ing. Elio C. Navío Arando - Supervisor PCD, previa revisión del Expediente, emite la Conformidad de la Liquidación Técnica y Financiera del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun”

DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO: CACHORA – AÑALLANCA-EMP. PE-35 (LUCMUS), LONG. 20.00KM, DISTRITOS DE CACHORA Y CURAHUASI –ABANCAY-APURIMAC”, ejecutado por la contratista “MULTISERVICIOS YARY E.I.R.L.”; y recomienda proceder con el trámite administrativo por encontrar conforme el Expediente de liquidación Técnica y Financiera del Servicio en mención, con detalles descritos a continuación:

Valorizaciones efectuadas:

ORDEN DE SERVICIO	VALORIZACIÓN	MONTO BRUTO	MONTO NETO	IGV	PENALIDAD	MONTO A PAGAR
N° 0003232-2019	Valorización N° 01 - Octubre -2019	3,540.00	3,000.00	540.00	-	3,540.00
	Valorización N° 02 – Noviembre 2019	11,800.00	10,000.00	1,800.00	-	11,800.00
	Valorización N° 03- Diciembre -2019	12,193.33	10,333.33	1,860.00	-	12,193.33
	Valorización N° 04-Marzo – 2020	4,720.00	4,000.00	720.00	-	4,720.00
	Valorización N° 05-Junio- 2020	3,146.67	2,666.67	480.00	-	3,146.67
	Valorización N° 06- Julio 2020	11,800.00	10,000.00	1,800.00	-	11,800.00
	SUB TOTAL	47,200.00	40,000.00	7,200.00	-	47,200.00

Análisis y Evaluación de Liquidación Final:

AUTORIZADO	PAGADO
S/. 47,200.00	S/. 47,200.00

Que, mediante el Informe N° 016-2020-GR.DRTCA/LF-FSC, de fecha 23/12/2020, el CPC Fredy Sauñe Cruz- Liquidador Financiero de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, emite el Informe Financiero sobre la Liquidación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO: CACHORA – AÑALLANCA-EMP. PE-35 (LUCMUS), LONG. 20.00KM, DISTRITOS DE CACHORA Y CURAHUASI –ABANCAY-APURIMAC”, el cual se encuentra CONFORME, cuyo resumen de ejecución presupuestal se detalla:



ESPECÍFICA	DETALLE	IMPORTE
2.3.2.4.1.2.	De carreteras caminos y puentes	S/. 27,533.33
2.3.2.4.3.1	De carreteras caminos y puentes	S/. 19,666.67
TOTAL		S/. 47,200.00

Por lo que en su conclusión recomienda aprobar resolutivamente la liquidación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO: CACHORA – AÑALLANCA-EMP. PE-35 (LUCMUS), LONG. 20.00KM, DISTRITOS DE CACHORA Y CURAHUASI –ABANCAY-APURIMAC”, por el costo real de S/. 47,200.00 (Cuarenta y Siete Mil, Doscientos con 00/100 soles);

Que, obra además en el presente Expediente el Acta de Conciliación Contable de Liquidación Financiera del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO: CACHORA – AÑALLANCA-EMP. PE-35 (LUCMUS), LONG. 20.00KM, DISTRITOS DE CACHORA Y CURAHUASI –ABANCAY-APURIMAC”, en cuya cuenta N° 5302040102- año 2019 y año 2020, según Informe N° 016-2020.GR.DRTCA/LF-FSC, se detalla:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quíspisqanmanta Karun"

068

Correlativo Meta: 0320-2019	S/. 27,533.33
Correlativo Meta: 0212-2020	S/. 19,666.67
TOTAL	S/. 47,200.00 soles

Según Registro en el Mayor Analítico:

Correlativo Meta: 0320-2019	S/. 27,533.33
Correlativo Meta: 0212-2020	S/. 19,666.67
TOTAL	S/. 47,200.00 soles

Teniendo común acuerdo en el contenido de todas y cada una de las partes presentes, se da la CONFORMIDAD al documento de conciliación en el cual existen firmas por la Gerencia Regional de Infraestructura y por la Dirección de la Oficina de Contabilidad respectivamente;

Que, mediante el Informe N° 002-2021-GRI/DRTC-APURIMAC/C.PCD, de fecha 12/01/2021, el Ing. Ricardo Pinto Yupanqui - Coordinador del Programa de Camino Departamental de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, (PCD) VALIDA la conformidad emitida por Liquidador Financiero sobre el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO: CACHORA – AÑALLANCA-EMP. PE-35 (LUCMUS), LONG. 20.00KM, DISTRITOS DE CACHORA Y CURAHUASI –ABANCAY-APURIMAC"; solicita además se remita a la Gerencia General para su aprobación mediante el acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Legal N° 008-2021/GORE-A/GRI/AL/JSCC, de fecha 25/01/2021, el Abog. José Santa Cruz Candía- Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al proveído administrativo con expediente N° 297, recomienda aprobar la Liquidación Técnica y Financiera del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO: CACHORA – AÑALLANCA-EMP. PE-35 (LUCMUS), LONG. 20.00KM, DISTRITOS DE CACHORA Y CURAHUASI –ABANCAY-APURIMAC", ejecutado por la contratista "MULTISERVICIOS YARY E.I.R.L", en base a lo expuesto y aprobado por los profesionales de la Dirección Regional de Infraestructura;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 25/01/21, remite el informe N° 039-2021-GRAP/GRI-13 sus anexos (299 folios), a la Gerencia General Regional, solicitando la aprobación del informe de Liquidación Técnica y Financiera del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO: CACHORA – AÑALLANCA-EMP. PE-35 (LUCMUS), LONG. 20.00KM, DISTRITOS DE CACHORA Y CURAHUASI –ABANCAY-APURIMAC", ejecutado por la Contratista "MULTISERVICIOS E.I.R.L"; Por lo que mediante Memorando N° 0170-2021-GRAP/06/GG, de fecha 27/01/2021 la Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, se emita opinión legal y el acto resolutivo;

Que, bajo esa medida, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 59-2021-GRAP/08/DRAJ, de fecha 02/02/2021, a través del cual concluye que es procedente la aprobación resolutoria del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA MANUAL DE CAMINO





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perú siyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun”

DEPARTAMENTAL TRAMO: CACHORA – AÑALLANCA-EMP. PE-35 (LUCMUS), LONG. 20.00KM, DISTRITOS DE CACHORA Y CURAHUASI –ABANCAY-APURIMAC”, por el costo real de S/. 47,200.00 (Cuarenta y Siete Mil, Doscientos con 00/100 soles); ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico, Liquidador Financiero, Coordinador PCD, Directora de la Oficina de Contabilidad, Gerencia Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica y Financiera del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO: CACHORA – AÑALLANCA-EMP. PE-35 (LUCMUS), LONG. 20.00KM, DISTRITOS DE CACHORA Y CURAHUASI –ABANCAY-APURIMAC”**, se advierte que:

- A. Este expediente, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, que acredita que este servicio se ha cumplido dependiendo de la naturaleza del servicio, verificándose la calidad y las condiciones contractuales.
- B. Este expediente de liquidación técnica y financiera, consiste en un proceso técnico y financiero, presentado por la Empresa, revisado y evaluado, el mismo que cuenta con los Informes Técnicos del Personal del Gobierno Regional de Apurímac, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte:

- 1. La Liquidación Técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con la actividad de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos y el contrato a satisfacción de la Inspección, y;
- 2. La liquidación financiera, se realizó con el propósito de efectuar un ajuste formal y final de cuentas, el quantum final de la prestación dineraria, en el que se señala que el costo total de este servicio asciende al costo real de **S/. 47,200.00 soles;**

- C. Este expediente cuenta con el Acta de Conciliación contable de Liquidación Financiera por el monto de **S/. 47,200.00 soles;** con participación de la Oficina de Contabilidad y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac;
- D. Este expediente cuenta con la conformidad de Servicio, otorgado por el Coordinador del Programa de Caminos Departamentales (PCD), de conformidad a la Orden de Servicio N° 0003232 de fecha 21/10/2019, la Orden de Servicio N° 1646 de fecha 12/08/2020; fue revisado y evaluado, por el Liquidador Financiero PCD, por el Supervisor de Servicios PCD, por el Coordinador del Programa de Caminos Departamental, por el Personal de la Dirección de Contabilidad, por el Gerente Regional de Infraestructura y su Personal, quienes han verificado la calidad del servicio y su costo real; por tanto, cuenta con sus respectivos informes técnicos y opiniones favorables de procedencia;

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO: CACHORA – AÑALLANCA-EMP. PE-35 (LUCMUS), LONG. 20.00KM, DISTRITOS DE CACHORA Y CURAHUASI –ABANCAY-APURIMAC”**, por el costo real de S/. 47,200.00 (Cuarenta y Siete Mil, Doscientos con 00/100 soles); que es objeto de pronunciamiento,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quíspisqanmanta Karun”

068

habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia por parte del Supervisor de PCD, Coordinador de PCD y de la Gerencia Regional de Infraestructura; quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en procedente la aprobación resolutive de Liquidación Técnica y Financiera del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO: CACHORA – AÑALLANCA-EMP. PE-35 (LUCMUS), LONG. 20.00KM, DISTRITOS DE CACHORA Y CURAHUASI –ABANCAY-APURIMAC**”, ejecutado por la Contratista “**MULTISERVICIOS YARY E.I.R.L**”;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA MANUAL DE CAMINO DEPARTAMENTAL TRAMO: CACHORA – AÑALLANCA-EMP. PE-35 (LUCMUS), LONG. 20.00KM, DISTRITOS DE CACHORA Y CURAHUASI –ABANCAY-APURIMAC**”, por el costo real de **S/. 47,200.00 (Cuarenta y Siete Mil, Doscientos con 00/100 soles)**; el mismo que contiene un folder con 299 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación, en consecuencia, los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR, que son anexos y forman parte de los antecedentes considerados y parte resolutive de la presente, el expediente de liquidación y los informes precisados en la parte del visto.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Apurímac, Programa de Caminos Departamentales y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay Pachak Watañam Quispisqanmanta Karun"

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



Econ. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ROBJ/GG
MPG/DRAJ
YCTI/ABOG.

